

ITAÚ (PANAMÁ) S.A. - ACUERDO DE BANCA ELECTRONICA

Ciudad _____ Día _____ Mes _____ Año _____

IDENTIFICACION DEL CLIENTE - PERSONA JURIDICA

Denominación Social			
Domicilio / Dirección			
Identificación Registral - Nit/Ruc/Rut		Teléfono	
Nombre Representante Legal / Apoderado			

IDENTIFICACION DEL CLIENTE - PERSONAS NATURALES

Nombre			
Nacionalidad			
Domicilio / Dirección			
Documento de Identificación No.		Teléfono	

Nombre			
Nacionalidad			
Domicilio / Dirección			
Documento de Identificación No.		Teléfono	

Nombre			
Nacionalidad			
Domicilio / Dirección			
Documento de Identificación No.		Teléfono	

Nombre			
Nacionalidad			
Domicilio / Dirección			
Documento de Identificación No.		Teléfono	

Este acuerdo se suscribe entre **ITAÚ (PANAMÁ) S.A. y EL CLIENTE** que aparece descrito en el encabezado del presente documento, quien firma el presente documento en señal de aceptación y se registrará bajo las siguientes condiciones.

Los pronombres "usted", "su" y "CLIENTE" se refieren al cliente de ITAÚ (PANAMÁ) S.A., de otra parte, "nosotros", "nuestro", "BANCO" se refieren al ITAÚ (PANAMÁ) S.A., con RUC No 55631-2-334010 DV 65, establecimiento bancario domiciliado en Panamá, República de Panamá.

A. Alcance de este acuerdo: EL BANCO, constituido según las Leyes de la República de Panamá, y supervisado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, ha desarrollado un portal, el cual permite al cliente acceder a una variedad de servicios financieros a través de la red internet mediante el uso de computadoras y/o, a discreción del BANCO, mediante otros dispositivos de similar funcionalidad (de aquí en adelante referido como "Banca Virtual").

Las cuentas/depositos y los servicios que el BANCO provee, a los cuales usted puede acceder mediante el servicio de Banca Virtual, podrían estar regidos por otros contratos firmados por usted, específicamente para dichos propósitos.

EL CLIENTE definirá las condiciones de prestación y acceso al servicio, incluyendo los terceros autorizados, perfiles de usuario y demás características, mediante las instrucciones que corresponden a la Sección T. **Instrucciones de Manejo del Servicio Banca Virtual**, que forma parte del presente contrato.

B. Materiales del usuario: Antes de iniciar su primera transacción vía Banca Virtual, usted acepta familiarizarse con el sistema leyendo este Acuerdo.

C. Aceptación del Acuerdo: Usted entiende que al firmar el presente documento y usar el servicio de Banca Virtual, usted acepta los términos y las condiciones de este Acuerdo.

D. Mantenimiento de sus cuentas: Usted se compromete a mantener adecuadamente todas las cuentas/deposito que tiene en el BANCO, a cumplir los reglamentos de cada una de esas cuentas y a pagar cualquier cargo asociado con el uso o mantenimiento de esas cuentas.

ITAÚ (PANAMÁ) S.A. - ACUERDO DE BANCA ELECTRONICA

E. Servicios: Usted podrá acceder, entre otras, a las siguientes facilidades a través de Banca Virtual:

- Obtener información al día sobre su estado de cuenta (s) /depósito (s)
- Transferir fondos entre sus cuentas
- Elaborar solicitudes de transferencias internacionales
- Ver un resumen de sus cuentas
- Imprimir reportes
- Tener acceso a información sobre el BANCO, sus productos y servicios

El Banco podrá incorporar funciones, servicios, transacciones y/o operaciones electrónicas adicionales a los arriba mencionados o bien eliminar, modificar o suspender los mismos, informando de ello al CLIENTE, sin necesidad de que el CLIENTE manifieste un nuevo consentimiento.

Sin perjuicio de la exigencia de otras herramientas tecnológicas, EL BANCO asignará al CLIENTE una clave de acceso para la utilización del servicio de BANCA VIRTUAL. Se entiende que esta clave es personal e intransferible, razón por la cual el BANCO no se responsabiliza por el uso indebido de la clave por parte de personas, autorizadas o no por el CLIENTE. Por consiguiente el CLIENTE asume toda la responsabilidad a que haya lugar como consecuencia de dicha indebida utilización y desde ahora acepta que, en virtud de la responsabilidad que asume EL CLIENTE, se apliquen por el BANCO, de manera inmediata, todas las medidas que EL BANCO considere pertinentes. En caso de que el CLIENTE sea una persona jurídica, el BANCO podrá, a su entera discreción, permitirle al CLIENTE realizar funciones relacionadas a la administración de usuarios, por intermedio de una o varias personas naturales autorizada previamente y por escrito por EL CLIENTE. EL CLIENTE exonera de toda responsabilidad al **BANCO**, así como a otras entidades financieras, empresas, comercios, proveedores de sistemas de compensación o enrutamiento de transacciones o cualquier otra entidad que participe en los procesos de transferencias, pagos de bienes y/o servicios o pagos a terceros o cualquier otra actividad relacionada con los servicios objeto del presente reglamento, siempre que en la autorización de la transacción se hubiera suministrado la correspondiente clave de transacciones o demás herramientas de autenticación exigidas. Toda transacción de transferencia o pago a terceros así procesada, impedirá su reversión o reclamo, especialmente por circunstancias tales como la calidad, cantidad, identidad del destinatario cuando EL CLIENTE hubiera dado sus datos para efectuar el abono, cumplimiento de entrega o condiciones del bien y/o servicio objeto de adquisición, derecho de retractación, garantía de funcionamiento o cualquier incumplimiento a disposición contractual, legal o reglamentario, los cuales competarán exclusivamente a la relación subyacente al pago procesado entre **EL CLIENTE** con la Empresa, Comercio o Tercero receptor del pago. **EL CLIENTE** declara y acepta que sus claves y demás herramientas de autenticación son y serán conocidas y utilizadas únicamente por funcionarios seleccionados cuidadosamente, con capacidad legal para realizar la totalidad de las operaciones, consultas, transferencias, transacciones y en general los servicios que se prestan actualmente a través del **SERVICIO DE BANCA VIRTUAL** o los que se habiliten en el futuro. Así mismo, **EL CLIENTE** y **EL BANCO** manifiestan que sin las claves y demás herramientas de autenticación no se podrá ingresar al **SERVICIO DE BANCA VIRTUAL**, y por ende, sin ellas no se podrá ordenar cualquier tipo de operación. En consecuencia, en desarrollo de lo aquí dispuesto, **EL CLIENTE** asume como suyas todas las consultas, los pagos y/o las transferencias y en general las operaciones que se hagan utilizando las claves y demás herramientas de autenticación, conforme los procedimientos descritos en el presente reglamento.

F. Transferencias: F.1. Con las instrucciones de un Cuentahabiente Autorizado (definido más adelante) por parte del CLIENTE y bajo los términos y condiciones aquí mencionados, el BANCO por este medio está autorizado a transferir fondos electrónicamente, por télex, mediante registro en los libros u otro medio, incluyendo, sin restricción, giros electrónicos a través de otros bancos o a aceptar un pago transfiriendo fondos (de aquí en adelante referido como una orden de pago) de o hacia cualquiera cuenta de depósito a la vista u otra cuenta propia o de terceros, bien sea en el BANCO o en cualquier otro banco u otra institución financiera. El CLIENTE garantiza y pacta con el BANCO que se permitirán todas las transacciones iniciadas por el CLIENTE más adelante y cumplirá, en todos los aspectos, con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables, incluyendo, sin restricción alguna, los requisitos relacionados con el control y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

F.2.A. El BANCO por este medio queda autorizado a ejecutar las órdenes de pago cuando se reciban las instrucciones por escrito, electrónica u oralmente (incluyendo por teléfono o fax) de cualquiera de los oficiales, empleados o Cuentahabientes que estén autorizados por parte del CLIENTE o de cualquiera persona que pretenda ser cualquiera de dichos oficiales o Cuentahabientes o de cualquier funcionario que cuente con el carácter de representante legal. En caso de que no exista evidencia de la autorización a un Cuentahabiente Autorizado en los archivos del BANCO, el BANCO estará facultado, mas no obligado, a rechazar dichas órdenes de pago.

F.2.B El BANCO puede considerar el número de una orden de pago que identifica un banco intermediario o el banco del beneficiario, aún si el banco identificado es diferente del banco identificado por nombre en la orden de pago, en caso de que el BANCO no esté consciente de dicha inconsistencia en la identificación. De igual modo, el BANCO puede considerar el número de una orden de pago que identifica al beneficiario, aún si el mismo identifica a una persona o a una entidad diferente de la persona o entidad identificada por nombre en la orden de pago, en caso de que el BANCO no esté consciente de dicha inconsistencia en la identificación. El BANCO no tiene la obligación de detectar cualquiera de dichas inconsistencias. El BANCO y sus Cuentahabientes no tendrán la obligación de rastrear cualquier orden de pago hecha por el CLIENTE o buscar prueba de que las órdenes de pago hechas por el CLIENTE a cualquiera cuenta designada por un número son, de hecho, acreditadas a nombre del beneficiario deseado.

ITAÚ (PANAMÁ) S.A. - ACUERDO DE BANCA ELECTRONICA

F.2.C En caso de que el BANCO asigne un dispositivo técnico de autenticación como el caso de un TOKEN sincronizado con el Banco y/o una palabra clave, contraseña y/o número confidencial como parte de un procedimiento de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago o para cancelar o enmendar una orden de pago, el BANCO por este medio queda autorizado a aceptar, enmendar o cancelar dicha orden de pago cuando reciba las instrucciones, por escrito, electrónica u oralmente (incluyendo por teléfono o fax), que contengan dicha palabra clave y/o se emitan con la autenticación derivada del TOKEN, clave, contraseña y/o número confidencial de cualquiera de los oficiales, empleados o Cuentahabientes Autorizados por parte del CLIENTE o de cualquiera otra persona que pretenda ser uno de dichos oficiales, empleados o Cuentahabientes o funcionario que cuente con el carácter de representante legal. Se presumirá concluyentemente la autoridad para hacer dichas órdenes de pago y para dar instrucciones si la persona que hace dicho pedido usa correctamente el dispositivo técnico de autenticación o TOKEN, la palabra clave y/o contraseña o número confidencial asignado al Cuentahabiente Autorizado.

F.2.D. Cualquier procedimiento de seguridad ofrecido por el BANCO se ofrecerá con el objetivo de verificar la autenticidad de una orden de pago o de una comunicación que enmienda o cancele una orden de pago y no se ofrecerá con el objetivo de detectar un error en la transmisión o el contenido de la orden de pago. EL CLIENTE ACEPTA QUE EL PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD ACEPTADO POR EL CLIENTE ES COMERCIALMENTE RAZONABLE Y TAMBIEN ACUERDA ESTAR OBLIGADO POR CUALQUIER ORDEN DE PAGO, YA SEA AUTORIZADA O NO, HECHA A SU NOMBRE Y ACEPTADA POR EL BANCO, BAJO LOS PARÁMETROS DEL PRESENTE ACUERDO, ESPECIALMENTE, CUANDO PARA TAL EFECTO HA PROCEDIDO LA AUTENTICACIÓN MEDIANTE EL USO DEL TOKEN Y CLAVES DE AUTENTICACIÓN.

F.2.E. Cada oficial, empleado o Cuentahabiente designado por el CLIENTE es referido de aquí en adelante, ya sea en singular o plural, como un "Cuentahabiente Autorizado". El BANCO por este medio también está autorizado a actuar conforme a las direcciones e instrucciones relacionadas a las órdenes de pago, incluyendo la cancelación o enmienda de instrucciones anteriores relacionadas a dicha orden de pago, que puedan ser hechas al BANCO de vez en cuando por cualquier Cuentahabiente o por cualquiera persona que pretenda ser un Cuentahabiente Autorizado. En caso de una cancelación o enmienda a una orden de pago que haya sido ejecutada, el BANCO puede, pero no está obligado a, intentar recuperar los fondos del beneficiario usando cualquier paso que considere razonable para alcanzar lo mismo y el CLIENTE declara que indemnizará al BANCO por cualquier costo, gasto, daño o pasivo, incluyendo los honorarios de abogados, que el BANCO pueda incurrir en su intento de efectuar dicha recuperación de los fondos. Sin embargo, el BANCO no necesita seguir el reclamo más allá de los pasos comerciales normales o, en cualquier caso, ir a un litigio, pero puede requerir que el CLIENTE siga su propio reclamo en cualquier momento.

F.3.A. El BANCO, a su juicio exclusivo, puede rechazar o imponer condiciones que deben ser satisfechas antes de que acepte una orden de pago por cualquiera razón. Si el BANCO, en su capacidad de banco receptor o banco del beneficiario, rechaza una orden de pago, el BANCO notificará al suscrito, vía oral, electrónicamente o por escrito, que el BANCO está rechazando o ha rechazado o que no pagará o aceptará una orden de pago. El BANCO no será responsable de cualquier daño debido a su rechazo de cualquiera orden de pago.

F.3.B. Luego de aceptar una orden de pago en su capacidad de banco receptor, el BANCO pondrá a disposición del CLIENTE en BANCA VIRTUAL la información relacionada con la orden de pago en el movimiento de su cuenta/depósito que incluye las órdenes de pago. A no más de 10 días calendario luego de estar disponible la información en BANCA VIRTUAL, el CLIENTE hará que sea examinada e inmediatamente notificará al BANCO sobre cualquiera orden de pago no autorizada o ejecutada equivocadamente. LA OMISION DEL CLIENTE, LUEGO DE SER REVISADA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN BANCA VIRTUAL, DE REPORTAR CUALQUIER ORDEN DE PAGO NO AUTORIZADA O EJECUTADA EQUIVOCADAMENTE LIBRARA AL BANCO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE PAGAR INTERESES SOBRE CUALQUIERA CANTIDAD NO REMBOLSABLE CON RESPECTO A ELLO.

F.3.C. El pago al CLIENTE por parte del BANCO, en donde el BANCO es el banco del beneficiario, ocurrirá cuando suceda el primero de los siguientes eventos: cuando se acredite la cantidad de la orden de pago a una cuenta del beneficiario en el BANCO, o cuando el BANCO legalmente aplica el crédito a una deuda del beneficiario. Si el BANCO, en su capacidad de banco del beneficiario, acepta una orden de pago para el CLIENTE, independientemente de que si dicha orden de pago ordena el pago a una cuenta del CLIENTE, el BANCO puede, pero no está obligado a, dar un aviso de dicha aceptación al CLIENTE.

F.3.D. Cualquier interés que el BANCO requiera pagarle al CLIENTE estará limitado al interés pactado para la cuenta/depósito o a la tasa de interés establecida por el banco vigente para las fecha objeto de liquidación multiplicando el monto por la tasa de interés por el número de días reales dividido en 360 días.

F.3.E. A petición de un Cuentahabiente Autorizado, el BANCO le proveerá al CLIENTE información adicional sobre las órdenes de pago que el CLIENTE pueda requerir razonablemente.

F.4. El CLIENTE también indemnizará y eximirá al BANCO de y contra cualquiera y todos los costos, reclamos, gastos, daños y pasivos (colectivamente referidos como "Reclamos") con respecto a cualquiera acción que pueda ser tomada por cualquiera persona en contra del BANCO como resultado de cualquiera transacción contemplada en este Acuerdo, excepto donde dicho Reclamo es resultado exclusivo de la culpa grave o dolo por parte del BANCO.

F.5. El BANCO no será responsable de cualquier orden de pago hecha o de cualquier otro acto ejecutado por el BANCO relacionado a dicha orden de pago, ni de cualquier daño o pérdida que emane de las mismas, si dicha orden de pago o acto la da un oficial, un Cuentahabiente Autorizado o empleado del BANCO de acuerdo a las instrucciones, por escrito, electrónica u oralmente (incluyendo por teléfono o fax), las cuales dicho oficial, Cuentahabiente o empleado, razonablemente y de buena fe, cree que viene de un Cuentahabiente Autorizado, a través de los mecanismos de autenticación previstos por el BANCO, especialmente el dispositivo de autenticación TOKEN y las claves de acceso asignadas. En tales eventos se considera, para todo efecto legal y contractual, que las operaciones correspondientes han sido efectuadas por parte del CLIENTE.

ITAÚ (PANAMÁ) S.A. - ACUERDO DE BANCA ELECTRONICA

F.6.A. El CLIENTE acuerda que el BANCO no será responsable de cualquier error, discrepancia o retraso por parte de cualquier banco intermediario, sistema de transferencia de fondos utilizado por el BANCO en la transmisión de dicha orden de pago, la cancelación o enmienda de cualquier orden de pago o cualquier acto relacionado.

F.6.B. EN NINGUN CASO EL BANCO SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO O CONSECUENTE O DE HONORARIOS DE ABOGADOS EN RELACION A LA ACEPTACION, RECHAZO O MANEJO DE ORDENES DE PAGO POR PARTE DEL BANCO.

F.7.A. Luego del recibo de una orden de pago, el BANCO se reserva el derecho, a su sola discreción, de verificar o autenticar cualquiera orden de pago u otro acto relacionado, haciendo llamadas telefónicas subsecuentes al Cuentahabiente Autorizado por el CLIENTE o por cualquier otro medio que el BANCO considere apropiado, pero su omisión de verificar o autenticar cualquiera de dichas instrucciones no será evidencia de que no tuvo un cuidado razonable o buena fe. El BANCO no será responsable si rechaza una orden de pago o ejecuta cualquier acto relacionado si el BANCO de buena fe no puede establecer por sí mismo que las instrucciones fueron dadas por un Cuentahabiente Autorizado.

F.7.B. Cuando el CLIENTE es el que envía la orden de pago, el CLIENTE autoriza al BANCO a obtener pago para dicha orden de pago debitando la cantidad de la orden de pago de cualquiera de las cuentas que el suscrito mantiene en el BANCO. El BANCO no tendrá la obligación de ejecutar cualquiera orden de pago a menos que el suscrito tenga en depósito con el BANCO fondos suficientes para cubrir dicha orden de pago, sus gastos o comisiones.

F.8.A. El BANCO puede asignar a cada CLIENTE a través de sus funcionarios autorizados, un dispositivo de autenticación (TOKEN) y/o una palabra clave, contraseña o número confidencial como parte de un procedimiento de seguridad para confirmar la autenticidad de una orden de pago o de la cancelación o enmienda de una orden de pago. Será responsabilidad del CLIENTE salvaguardar dicho dispositivo de seguridad (TOKEN), clave, contraseña o número confidencial. Si el BANCO asigna un dispositivo de seguridad (TOKEN), clave, contraseña o número confidencial, no se ejecutarán las órdenes de pago sin la autenticación derivada del suministro correcto de tales elementos. En consecuencia, EL CLIENTE asume plena responsabilidad frente al BANCO por la custodia y manejo que directamente y a través de sus funcionarios autorizados haga de tales elementos, comprometiéndose a mantenerlos en reserva y a hacer uso de los mismos, únicamente a través de los funcionarios autorizados, en una forma que no exponga tales elementos a riesgos de copia, reproducción, sustracción o uso fraudulento. Cualquier incumplimiento de la confidencialidad o de exposición a riesgo deberá ser reportado de inmediato al Área de Servicio al Cliente del BANCO. Los propios registros del BANCO que evidencien que la persona que está haciendo la orden de pago utilizó el dispositivo de seguridad TOKEN, claves, contraseñas o números asignados serán prueba concluyente de que la persona era un Cuentahabiente Autorizado y que la orden de pago se hizo adecuadamente por las cantidades indicadas en dichos registros. EL CLIENTE es responsable de limitar el acceso a este dispositivo de seguridad TOKEN, código, contraseña o número solo a personal autorizado.

F.8.B. EL CLIENTE da su consentimiento al registro electrónico y las grabaciones por parte del BANCO a través de cualquier medio idóneo, de instrucciones de órdenes de pago o actos relacionados con respecto a las mismas dadas por teléfono o a través del portal de Internet del BANCO. Sin embargo, la omisión por parte del BANCO de efectuar tales registros o grabaciones no será considerada una omisión en el ejercicio de un cuidado razonable o buena fe. EL CLIENTE acuerda indemnizar y eximir al BANCO de cualquier costo, gasto, daño y pasivo, incluyendo los honorarios de abogados, en que el BANCO pueda incurrir como resultado o uso de dichos registros y grabaciones.

F.9. EL CLIENTE acuerda pagar todos los cargos que el BANCO pueda, de vez en cuando, imponer a las órdenes de pago o actos relacionados y también acuerda rembolsar al BANCO cualquier gasto incurrido por el BANCO por aceptar, enmendar o cancelar cualquier orden de pago o por ejecutar cualquier acto relacionado solicitado por el CLIENTE.

F.10. Este Acuerdo sustituye cualquiera discusión, acuerdo oral o representación anterior y cualquiera acción anterior con referencia a las órdenes de pago. Sin perjuicio de la posibilidad de que se pacten modificaciones del presente acuerdo mediante mensajes de datos y de la aceptación de tales modificaciones a través de medios electrónicos y/o cualquier otro medio de autenticación, el presente acuerdo puede ser modificado mediante comunicación escrita o vía correo electrónico que EL BANCO remita al CLIENTE, si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de dicha comunicación, EL CLIENTE no manifiesta su rechazo o sigue usando regularmente el servicio. En todo caso, el CLIENTE acuerda estar obligado a seguir dichas políticas y procedimientos referentes a las órdenes de pago y transferencias de fondos que el BANCO, a su sola discreción, pueda establecer de vez en cuando.

F.11. En caso de que el BANCO se retrase, tenga obstáculos, o no se le deje ejecutar cualquier acto relacionado por razón de daños causado por los elementos, huelga, fuego, cierre, epidemia, regulaciones gubernamentales, fallo de líneas de comunicaciones, fallo en el suministro de electricidad, fallo de equipo, manifestaciones, insurrecciones, daños en sistemas telefónicos, de red o de procesamiento de datos, guerra u otras causas más allá del control del BANCO, entonces la ejecución del acto será excusada por el periodo de la demora y el período para la ejecución del acto será extendido por un tiempo equivalente.

F.12. Si cualquier término o provisión de este Acuerdo, o la aplicación del mismo a cualquier CLIENTE o bajo cualquiera circunstancia, no es válido o no se puede hacer cumplir en cualquiera extensión, el resto de este Acuerdo, o la aplicación de dicho término o disposición a entidades bajo circunstancias que no sean por las cuales es inválido no se pueden hacer cumplir, no debe ser afectado y cada término o disposición de este Acuerdo será válido y podrá hacerse cumplir en toda la extensión permitida por la ley.

F.13. Días Laborables. Nuestros días laborables son de lunes a viernes, excepto los días feriados para la industria de la banca.

ITAÚ (PANAMÁ) S.A. - ACUERDO DE BANCA ELECTRONICA

G. Costo del servicio: Al presente no hay cargos mensuales, ni por transacción por el servicio. Sin embargo, usted es responsable de todos los cargos incurridos en la conexión al servicio, los cuales podrán cobrarse por parte del BANCO en cualquier momento a partir de la aceptación del presente documento. EL BANCO podrá establecer, de tiempo en tiempo, cargos, así como modificarlos, por el uso del sistema de BANCA VIRTUAL del BANCO y/o los servicios provistos por el BANCO que sean asociados al uso del mismo, los cuales serán cargados a la CUENTA / DEPÓSITO que el CLIENTE mantenga en el BANCO; para el efecto, EL BANCO seguirá el procedimiento de que trata el literal I. siguiente. En el evento de que EL CLIENTE no mantenga suficientes fondos en el BANCO para hacer frente al pago correspondiente o bien no tenga una CUENTA / DEPÓSITO, entonces el BANCO cobrará al CLIENTE dichas sumas, más intereses calculados en base a la tasa comercial del BANCO.

Queda entendido y convenido que correrán por cuenta exclusiva del CLIENTE todos los impuestos, tasas, arbitrios o contribuciones que recaen o lleguen a recaer sobre transacciones que realice a través del sistema de BANCA VIRTUAL del BANCO o por virtud de la sola utilización del mismo. El BANCO queda facultado para descontar el monto de cualquier impuesto, tasa, arbitrio o contribución así causada de cualquier CUENTA / DEPÓSITO que el CLIENTE mantenga en el BANCO. En el evento de que el CLIENTE no mantenga suficientes fondos en el BANCO para hacer frente al pago correspondiente o bien no tenga una CUENTA / DEPÓSITO, entonces el BANCO podrá, a su sola discreción: (a) Abstenerse de prestar el servicio requerido por el CLIENTE a través del sistema de BANCA VIRTUAL del BANCO o (b) Simplemente prestar dicho servicio y pagar por cuenta del CLIENTE el impuesto, tasa, arbitrio o contribución causada, en cuyo caso podrá repetir contra el CLIENTE por dichas sumas, más intereses calculados en base a la tasa comercial del BANCO.

H. Condiciones generales del servicio de Banca Virtual: 1) **EL SERVICIO DE BANCA VIRTUAL** puede interrumpirse, suspenderse o alterarse en cualquier momento, en forma total o parcial por razones técnicas, de seguridad, de mantenimiento, por cortes en los servicios de teléfonos, energía, etc., caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra razón ajena al control del **BANCO**, en cuyo caso EL BANCO queda plenamente liberado de toda responsabilidad por daños o perjuicios ocasionados tanto al **CLIENTE** como a terceros. 2) Todas las operaciones que se realicen a través del **SERVICIO DE BANCA VIRTUAL** están condicionadas a la existencia de fondos suficientes y disponibles en cuenta o cualquier otro producto que sea objeto de la operación o transacción respectiva. 3) En el caso de pagos, ellos solamente podrán realizarse dentro de los plazos correspondientes, de modo que **EL BANCO** no será responsable por las transacciones realizadas extemporáneamente o en forma distinta a la acordada por las partes. 4) Todas las transacciones quedarán sujetas a verificación, autorizando **EL CLIENTE** desde ahora los ajustes débito o crédito que se deben efectuar en razón de dicha verificación, los cuales en todo caso serán justificados. 5) El presente reglamento es complementario y se entiende incorporado a los reglamentos y condiciones de los productos y servicios contratados por **EL CLIENTE** con **EL BANCO** tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósitos a plazo, contratos de leasing y se integra a los mismos implicando una modificación, adición o desarrollo en cuanto provea procedimientos distintos o adicionales de pago, entrega, traslado, identificación, firmas, visación, etc. 6) **EL CLIENTE** reconoce desde ahora como prueba de las transacciones y/o operaciones, consultas, movimientos, pagos, servicios, descuentos por servicios, los registros magnéticos y electrónicos de las transacciones y/o de las operaciones que **EL BANCO** efectúa en sus sistemas o el listado que imprima de los mismos y las acepta como efectuadas por **EL CLIENTE**, o por sus autorizados, al igual que las cantidades registradas. 7) Por razones de seguridad, **EL BANCO** podrá establecer límites a las operaciones que se podrán realizar a través del **SERVICIO DE BANCA VIRTUAL**, las cuales serán comunicadas al **CLIENTE**, sin perjuicio de los límites particulares que determine **EL CLIENTE**. 8) En la extensión del alcance del presente reglamento para el desarrollo de cualquier acto, transacción u operación por los canales electrónicos dispuestos o que se lleguen a disponer por **EL BANCO**, **EL CLIENTE** acepta que estará facultado, a través del suministro de los requisitos tecnológicos previstos en este reglamento, especialmente a través del suministro de su clave de transacciones, para expresar su consentimiento, aceptar su adhesión o aceptación a actos jurídicos o contratos de cualquier clase, solicitar productos de cualquier naturaleza o suscribir cualquier otro documento, de manera que su voluntad expresada por tales medios, tendrá plena eficacia jurídica y vinculará efectivamente al **CLIENTE**. Como prueba de tal consentimiento, se aceptan de común acuerdo los reportes, registros, logs, o certificaciones que **LAS ENTIDADES** expidan a través de sus sistemas informáticos. El servicio de BANCA VIRTUAL se contrata por tiempo indefinido.

I. Cambios en los términos/cargos: EL BANCO podrá cambiar los términos y cargos que se han establecido en este Acuerdo, incluidos los gastos o costo del servicio. Cualquier cambio se le notificará por correo electrónico o por correo regular a la última dirección registrada por el cliente y la modificación correspondiente se entenderá aceptada si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de dicha comunicación, EL CLIENTE no manifiesta su rechazo o sigue usando regularmente el servicio. Usted entiende que si usa el servicio de Banca Virtual luego de que un cambio entre en vigor, ha aceptado el mismo, siempre y cuando hubiera mediado el aviso y transcurso del término anteriormente indicados.

J. Cancelación del Acuerdo con el cliente: Este Acuerdo permanecerá vigente hasta que usted o el BANCO lo cancele. Usted podrá cancelar este Acuerdo en cualquier momento mediante notificación electrónica o por correo al BANCO a la dirección que aparece en la Sección L de este Acuerdo. Esta acción también cancelará cualquier servicio de Banca Virtual que obtenía de suplidores, pero no cancelará sus cuentas/depósitos en el BANCO. EL BANCO puede cancelar inmediatamente este Acuerdo y su participación del servicio de Banca Virtual por cualquier razón y en cualquier momento mediante aviso por correo, a la última dirección registrada, sin responsabilidad alguna por su parte y sin necesidad de resolución judicial.

K. Límite de responsabilidad del BANCO: El BANCO se compromete a llevar a cabo lo que razonablemente esté a su alcance para asegurarse de que el servicio de Banca Virtual funcione plenamente. El BANCO será responsable de actuar sólo con las instrucciones que reciba vía Banca Virtual y no podrá asumir responsabilidad alguna por fallas en el funcionamiento de las facilidades de comunicación pública fuera de su control que puedan afectar el contenido de sus mensajes ni la rapidez con que los recibamos. El BANCO no es responsable si usted nos suministra la información o las instrucciones incorrectas. Se presume que toda información que usted recibe del BANCO es confiable. Sin embargo, dicha información sólo se puede proveer en base de que hacemos lo que razonablemente esté a nuestro alcance para su conveniencia y la misma no está garantizada. El BANCO no es responsable de las deficiencias en la exactitud, totalidad, disponibilidad o lo oportuno de dicha información, o de cualquier inversión o decisión tomada a base de esta información. El BANCO no es responsable de cualquier daño directo, indirecto, especial, incidental o consecuente que pueda surgir por usar el servicio de Banca Virtual.

ITAÚ (PANAMÁ) S.A. - ACUERDO DE BANCA ELECTRONICA

EL BANCO NO PUEDE DAR GARANTIAS EXPRESAS NI IMPLICITAS DEL PROGRAMA NI DEL SERVICIO DE BANCA VIRTUAL, INCLUIDAS SIN LIMITACION, CUALQUIER GARANTIA COMERCIAL, CAPACIDAD PARA UN PROPOSITO EN PARTICULAR, O FALTA POR USO INDEBIDO POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, A MENOS QUE EL DESCARGO DE DICHAS GARANTIAS ESTEN PROHIBIDAS POR LEY. Se entiende que este Acuerdo de ninguna manera nombra Al BANCO como su agente o representante ante sus acreedores u otros. La responsabilidad del BANCO en cuanto a transferencias se limita a cargos por pago tardío, si estos fueron causados directamente por nosotros por: - no completar una transferencia bancaria según usted lo requirió, - no completar una transferencia por la cantidad indicada.

El BANCO no será responsable de sus pérdidas si: - Usted no tenía dinero suficiente en su cuenta/depósito para hacer la transacción. - La transacción provocó que se excediera de su crédito disponible. - Su cuenta tenía un embargo, secuestro u otra medida cautelar debido a un proceso legal o por cualquier otra razón. - Usted sabía que había un problema de funcionamiento en el servicio de Banca Virtual sin embargo lo utilizó. - Circunstancias más allá de nuestro control, o un desastre natural como inundaciones o fuego, evitaron que la transacción se llevara a cabo. De manera general, EL BANCO no tendrá responsabilidad por actos o hechos distintos de los que le sean directamente imputables en que se encuentre comprometido su dolo o culpa grave. EL BANCO en ningún caso será responsable por perjuicios indirectos, incluyendo dentro del concepto de daños indirectos al lucro cesante, pérdidas de ingresos, daño especial, daño punitivo y toda indemnización se limitará al valor que como contraprestación por el servicio reciba EL BANCO por parte del CLIENTE.

L. Uso exclusivo: El servicio de Banca Virtual contiene programas propiedad del BANCO y de otros proveedores de programas. A usted se le otorga una licencia limitada y no exclusiva para usar este programa. Esto le permite usarlo sólo para los propósitos que se describen en este Acuerdo. Usted no puede desarmar, descompilar, copiar, modificar ni invertir el programa de Banca Virtual ni permitir que otra persona lo haga. Banca Virtual le da acceso a servicios e información del BANCO. Dichos servicios e información pueden estar presentados con "una apariencia y un sentido" particulares. Los servicios, la información y "apariencia y sentido" son propiedad exclusiva del BANCO y de los otros proveedores de información. Usted puede usar el servicio de Banca Virtual sólo para propósitos propios, no comerciales. De igual manera, no podrá reproducir, vender ni distribuir porción alguna de la información que Banca Virtual le provee. Adicionalmente, EL CLIENTE acepta las siguientes condiciones sobre el software:

1) La facultad que se otorga al **CLIENTE** de utilizar el **SERVICIO DE BANCA VIRTUAL** implica para **EL CLIENTE** la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre la operación del mismo, evitar su uso por terceros o personas no autorizadas y copiar total o parcialmente el software desarrollado para prestar el **SERVICIO DE BANCA VIRTUAL**. El incumplimiento de estas obligaciones, constituye una violación a las normas sobre propiedad intelectual.

2) **EL BANCO** adoptará las medidas conducentes, razonables y que técnicamente se encuentren en un nivel comprobado de seguridad, para evitar que el software, las redes y los equipos de cómputo utilizados para la prestación del **SERVICIO DE BANCA VIRTUAL** se encuentren libres de virus u otros componentes nocivos. No obstante, no será responsable por los daños que, a pesar de las medidas adoptadas, pudieren llegar a presentarse en los sistemas o equipos del **CLIENTE**.

3) **EL BANCO** buscará que **EL SERVICIO DE BANCA VIRTUAL** se preste a través de un browser (navegador) de internet en una versión normalmente difundida en el mercado, pero no se compromete a garantizar el funcionamiento en versiones específicas.

4) Para la prestación del **SERVICIO DE BANCA VIRTUAL**, **EL BANCO** ha adoptado un esquema con razonables estándares de seguridad, tales como encriptación de la información y autenticación del servidor y harán su mejor esfuerzo por mantenerlos; por lo cual, responderán por las operaciones que de manera fraudulenta realicen terceros con violación de dichos esquemas de seguridad, solamente en el evento en que existiere dolo o culpa grave de su parte.

5) **EL CLIENTE** debe abstenerse de hacer uso del **SERVICIO DE INTERNET** para: **a.** Transmitir o cargar archivos que contengan virus u otros componentes nocivos, **b.** Publicar información o material inapropiado, ilícito, o en general que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres, **c.** Enviar publicidad, **d.** Crear links desde o hacia cualquiera de las páginas, **e.** Intentar el acceso a los servicios sin seguir los procedimientos y las instrucciones previstas en el presente reglamento, en la página o en general en forma no autorizada.

M. Servicio al Cliente: Si necesita ayuda con el servicio de Banca Virtual o si necesita comunicarse con el BANCO hágalo al: (507) 265-2820, (507) 212-5000 o escriba a la siguiente dirección:

ITAÚ (PANAMÁ) S.A.
Servicio al Cliente
Apartado 0832 1700
Panamá, República de Panamá
servicioalcliente@itau.com.pa

Nuestra área de Servicio al Cliente le podrá ayudar a resolver cualquier problema que tenga con Banca Virtual, pero no están autorizados a eximir disposición alguna de este Convenio.

N. Herramientas de acceso perdidas o hurtadas: Recuerde que su programa de Banca Virtual, así como todos los elementos de seguridad o autenticación relacionados, incluyendo el dispositivo de seguridad TOKEN, las claves y/o contraseñas son elementos de valor y autenticación ante el BANCO, por lo que es importante que los cuide, mantenga en reserva, así como impida y tome las medidas adecuadas para evitar su uso, reproducción, copia o uso fraudulento por parte de terceros. EL CLIENTE se obliga a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a tales elementos. Conforme a lo anterior, EL CLIENTE garantiza que dará las instrucciones a sus funcionarios autorizados y asumirá responsabilidad para que el dispositivo de seguridad TOKEN sólo sea usado por los citados funcionarios autorizados.

ITAU (PANAMÁ) S.A. - ACUERDO DE BANCA ELECTRONICA

EL CLIENTE se obliga a que dicho elemento sea custodiado adecuadamente por los usuarios autorizados y que el mismo y la información que contiene sean mantenidos en reserva. EL CLIENTE asume la obligación de no divulgar el Número de Identificación Personal (PIN) clave o contraseña que le sea entregado o que los funcionarios autorizados tengan; tal número es una herramienta de autenticación y seguridad frente al BANCO y EL CLIENTE directamente y a través de sus funcionarios se obligan a no dejar registro escrito de tales elementos en ningún lugar, especialmente en su computadora, ni en ninguno de los materiales de la misma. EL CLIENTE se obliga a avisar inmediatamente al BANCO en el evento de sustracción o pérdida de los elementos de autenticación, o si una persona no autorizada ha tenido acceso a aquellos. Toda Transferencia Electrónica llevada a cabo con el suministro de los elementos de seguridad exigidos por parte del BANCO se considerará efectuada por EL CLIENTE. El BANCO no es responsable por las pérdidas o daños causados por el uso fraudulento, negligente o no autorizado de su dispositivo de seguridad TOKEN o de las claves de seguridad en poder del CLIENTE o los funcionarios autorizados. Serán de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, todas las consecuencias adversas que se deriven de tales transacciones ya sea en perjuicio del Banco o de terceros o de sí mismo. Cuando el BANCO haya recibido la notificación de que cualquiera de los elementos de seguridad o autenticación suministrados fue accedida por terceros, el BANCO adoptará, por su parte, las medidas razonables que estén a su alcance para mitigar los riesgos. EL CLIENTE libera al BANCO y mantendrá indemne a éste, por daños y perjuicios que surjan debido al uso fraudulento, negligente o no autorizado de los elementos de seguridad o autenticación en su poder.

O. Procedimientos para la resolución de errores y problemas: Si usted piensa que ha habido un error en una Transferencia Electrónica de Fondos, comuníquese con nosotros lo antes posible. Puede escribirnos o llamarnos (Vea la Sección L de este Convenio para obtener la dirección y los teléfonos). Para poder ayudarlo, nuestros representantes necesitan saber la siguiente información: • Nombre de la empresa y/o su nombre, número de cédula y número de cuenta/depósito, la cantidad en dólares del supuesto error, el tipo, la hora y la fecha de la transacción, por qué piensa que hubo un error. Comenzaremos la investigación al momento de recibir su notificación. Si piensa que una Transferencia Electrónica de Fondos que aparece en el reporte de movimientos o en su estado de cuenta está incorrecta, o si piensa que se ha hecho una Transferencia Electrónica de Fondos no autorizada, comuníquese con nosotros lo antes posible.

P. Divisibilidad: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente acuerdo resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el acuerdo en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda. El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá como modificación del presente acuerdo, ni obstará en ningún caso para que dicha parte en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

Q. Leyes aplicables-Horarios: Las partes acuerdan que el presente acuerdo se regirá por y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo, será sometida a los tribunales de justicia del Primer Circuito Judicial de la República de Panamá. Para todos los efectos el servicio Banca Virtual será prestado con sujeción a la hora que rige en Ciudad de Panamá – República de Panamá. Queda acordado que todas las transacciones, que se realicen en un horario diferente al definido como día laborable, se entenderán realizadas el día laborable siguiente a aquel en que se lleven a cabo.

R. Políticas de privacidad: EL BANCO guardará el deber de confidencialidad bancaria establecido en la Ley a propósito de la información que EL CLIENTE suministre en desarrollo del servicio Banca Virtual. EL CLIENTE autoriza al BANCO para que grabe, capte y/o reproduzca todas y cada una de las conversaciones telefónicas, comunicaciones y/o mensajes de datos que se generen con ocasión del presente reglamento, constituyendo éstos el registro fidedigno de los servicios y/o instrucciones manifestadas por EL CLIENTE, así como de los servicios prestados. La información así obtenida podrá ser utilizada por EL BANCO, para fines probatorios, de control de información y de transparencia de las operaciones que realice EL CLIENTE. En consecuencia, EL BANCO se abstendrá de realizar cualquier divulgación ilícita o fraudulenta de dichas grabaciones. EL CLIENTE deja expresa constancia que las autorizaciones concedidas en el presente contrato, no son violatorias de los derechos legales del CLIENTE.

S. Encabezamientos: Las leyendas que aparecen entre paréntesis en los respectivos encabezamientos de las cláusulas de este acuerdo, se han insertado para la conveniencia y fácil referencia del lector y las mismas no tendrán relevancia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.

T. Instrucciones de Manejo del Servicio Banca Virtual: De acuerdo con los términos anteriormente enunciados, nos permitimos indicar las instrucciones, Cuentahabientes Autorizados, perfiles y demás condiciones que regirán el uso por parte del suscrito CLIENTE del servicio Banca Virtual. Las presentes instrucciones podrán modificarse, revocarse o actualizarse por parte del suscrito CLIENTE, enviando al BANCO un documento escrito, en la forma y con los procedimientos que EL BANCO establezca. Para todo efecto, los siguientes funcionarios tendrán el carácter de Cuentahabientes Autorizados y se entenderán amplia y suficientemente autorizados para representar al suscrito CLIENTE en todas las opciones disponibles del servicio Banca Virtual. Dichas facultades se extienden adicionalmente, a la posibilidad de aceptar por cuenta del CLIENTE actos jurídicos, así como realizar y/o aprobar transacciones en las condiciones indicadas para cada perfil. Sin perjuicio de las demás atribuciones que les competen como representantes del CLIENTE, los siguientes Cuentahabientes Autorizados se encuentran debidamente facultados a recibir la información relacionada con el servicio, recibir las claves de acceso, TOKEN y demás herramientas de autenticación que EL BANCO exija:

ITAÚ (PANAMÁ) S.A. - ACUERDO DE BANCA ELECTRONICA

INSTRUCCIONES DE MANEJO DEL SERVICIO DE BANCA VIRTUAL

Aplica para todo tipo de cuenta. Cuenta (s) No.(s):

Perfil 1: Consulta de movimiento, saldos, inversiones, extractos / estados de cuenta

Perfil 2: Elaboración, creación, modificación y consulta de transferencias electrónicas de fondos y plantillas de pagos

Perfil 3: Autorización de transferencias electrónicas, consulta, modifica y elimina plantillas, desbloquea e inactiva usuarios

Nota: Por favor indicar siempre el perfil 1

Solo para Cuentas de Compensación Plus: Cta.(s) No.(s)

Perfil 4: Consulta de movimiento, saldos, inversiones, extractos / estados de cuenta más Cuenta de Compensación Plus

Perfil 5: Elaboración, creación, modificación, consulta declaraciones de cambio e informes Banco República y reporte DIAN, genera y procesa XML

Perfil 6: Autorización declaraciones de cambio, informes al Banco República y reporte DIAN, genera y procesa XML.

Nota: Estos perfiles siempre deben ir acompañados del perfil 1

Marcar con una X la categoría de perfil que le corresponde a cada usuario

Nombre Usuario autorizado	Documento identificación No.	Correo electrónico**	Categoría Perfil						
			1	2	3	4	5	6	
	Número de contacto (móvil)								

Nombre Usuario autorizado	Documento identificación No.	Correo electrónico**	Categoría Perfil						
			1	2	3	4	5	6	
	Número de contacto (móvil)								

Nombre Usuario autorizado	Documento identificación No.	Correo electrónico**	Categoría Perfil						
			1	2	3	4	5	6	
	Número de contacto (móvil)								

Nombre Usuario autorizado	Documento identificación No.	Correo electrónico**	Categoría Perfil						
			1	2	3	4	5	6	
	Número de contacto (móvil)								

Nombre Usuario autorizado	Documento identificación No.	Correo electrónico**	Categoría Perfil						
			1	2	3	4	5	6	
	Número de contacto (móvil)								

** Documento Identificación: Anexar fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte.

** Correo electrónico: Para empresa PJ indicar el correo corporativo y para PN su correo Personal.

U. Aceptación: En constancia de lo anterior, suscribo, declarando expresamente la aceptación de los Términos y condiciones anteriormente indicados.

Firma Representante Legal / Titular (es) / Apoderado		Firma Representante Legal / Titular (es) / Apoderado	
Nombre		Nombre	
Identificación		Identificación	
Firma Representante Legal / Titular (es) / Apoderado		Firma Representante Legal / Titular (es) / Apoderado	
Nombre		Nombre	
Identificación		Identificación	